

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2005-00385-00  
D/ SERGIO COLMENARES PORRAS.  
C/ MARÍA DEL PILAR TABARES CHACÓN.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la señora, MARIA DEL PILAR TABARES CHACÓN, demandada en el proceso de la referencia, ha pasado dos escritos, recibidos por correo electrónico los días 23 y 30 de este año, denominados derecho de petición que versan sobre la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, archivo y la petición de título descontado de la nómina de noviembre por valor de \$1.083.574,-, además que solicita se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos, para que se informe del levantamiento de medidas cautelares respectivamente. El expediente está archivado. PROVEA.-

Cúcuta, diciembre 09 de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARRICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA  
Cúcuta, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial, en razón a los derechos de petición que hace la demandada, MARÍA DEL PILAR TABARES CHACÓN, la Secretaría pasa a buscar en la base de depósitos judiciales de la WEB el título judicial referido por la petente, estableciendo que a cuenta del Juzgado y a favor de este proceso está consignado el depósito judicial No. 451010000917506 de fecha noviembre 29 de 2021, por valor de \$1.083.574,-, conforme certificación que se adjunta al expediente, suma que coincide con la aludida por la demandada en el escrito de petición.

En cuanto a la solicitud que hace la ejecutada de entrega de los dineros descontados de la nómina del mes de noviembre hogaño, teniendo en cuenta que en el acuerdo de pago celebrado entre las partes, se manifiesta que los dineros depositados a partir del mes de agosto de 2020 le sean entregados a la demandada, MARÍA DEL PILAR TABARES CHACÓN, el Despacho accede a la dicha solicitud, ordenando que por Secretaría se autorice el pago del depósito judicial 451010000917506 de fecha noviembre 29 de 2021, por valor de \$1.083.574,-, a la señora, MARIA DEL PILAR TABARES CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.055 expedida en Bucaramanga. AUTORIZAR PAGO.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del expediente, es de precisar que el Juzgado ya hizo los tramites correspondientes, conforme auto de fecha noviembre 23 del año que avanza, auto que fue notificado por estado, recordándole a la petente que en caso de tener que levantar alguna medida cautelar en registro de instrumentos públicos, debe estar pendiente para que cancele el valor del trámite en dicho ente.

Por Secretaría, oficiase a la ejecutada poniéndole en conocimiento auto de noviembre 23 de 2021 que dio por terminado el proceso y esta decisión, teniéndose

de ésta forma resueltos los derechos de petición radicados por la ejecutada. OFÍCIESE, adjuntado copia de los autos referidos.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

### RESUELVE

PRIMERO. Se ordena autorizar el pago del depósito judicial No. 451010000917506 de fecha noviembre 29 de 2021, por valor de \$1.083.574,-, a la señora, MARIA DEL PILAR TABARES CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.055 expedida en Bucaramanga. AUTORIZAR PAGO.

SEGUNDO. Por Secretaría ofíciase a señora MARÍA DEL PILAR TABARES, poniéndole en conocimiento auto de noviembre 23 de 2021 y esta decisión, teniéndose de ésta forma resueltos los derechos de petición radicados por la ejecutada. OFÍCIESE, adjuntado copia de los autos referidos.

TERCERO. Volver expediente al archivo.

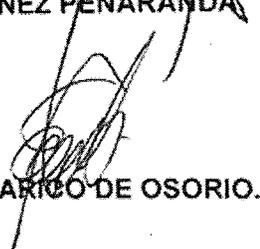
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2016-00312-00  
D/ WILSON ALVEIRO REY.  
C/ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, Profesional Master Gerencia de Defensa Judicial, actuando en representación de la demandada, COLPENSIONES, mediante escrito recibido por correo electrónico en **diciembre 01 de 2021**, solicita entrega de depósito fraccionado por valor de \$112.520.740,-, dineros que se encuentran a favor de su prohijada dentro del proceso de la referencia, conforme facultades otorgadas en el ordinal TERCERO de la escritura pública No. 1146 de diciembre 12 de 2018 de la Notaria Treinta y uno del Circulo de Bogotá, dineros que pide realizar su pago con abono a cuenta a través del portal WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO a la cuenta de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario, denominada LIQUIDEZ DEPOSITOS JUDICIALES, destinada para las consignaciones de depósitos judiciales, conforme certificación que adjunta expedida por el Banco Agrario de Colombia y corroborada por la señora, ANA CECILIA ARBOLEDA MARIN, Directora de Tesorería de Colpensiones. PROVEA.-

Cúcuta, diciembre 09 de 2021.

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial que antecede, se hace estudio de la base de datos de depósitos judiciales JUSTICIA SIGLO XXI de la WEB, encontrándose a cuenta del Juzgado y a órdenes del proceso de la referencia el D.J. No. 451010000917478 de noviembre 29 de 2021, por valor de \$112.520.740,-, conforme certificación adjunta, valor que es remanente de la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, como consta en auto noviembre 24 de 2021, donde ya se había ordenado pagar el remanente pedido a COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia está constituido el depósito judicial reseñado en el inciso que precede, se hace estudio de la documentación aportada por el representante de COLPENSIONES, estableciéndose que éste aporta copia digital de la escritura pública No. 1146 de diciembre 12 de 2018 de la Notaria Treinta y uno del Circulo de Bogotá con **certificado de vigencia No. 1909 de fecha 28 de octubre de 2021** expedida por la Notaria 31 del Circulo de Bogotá, certificación de número de cuenta de ahorro de COLPENSIONES expedida por el Banco Agrario de Colombia y memorial suscrito por la señora, ANA CECILIA ARBOLEDA MARIN, Directora de Tesorería de Colpensiones, donde se reseña el número de la cuenta de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario, denominada LIQUIDEZ DEPOSITOS JUDICIALES, destinada para las consignaciones de depósitos judiciales.

Ahora bien, como el Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.183.576 de Girón y T.P. 232.666 del C.S. de la J., está facultado para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de COLPENSIONES y para solicitar la información y documentos relacionados con depósitos judiciales donde sea parte la Entidad de conformidad con la escritura pública escritura pública No. 1146 y certificado de vigencia No. 1909 de fecha 28 de octubre de 2021, se ordena por Secretaría autorizar el pago del depósito judicial No. 451010000917478 de noviembre 29 de 2021, por valor de \$112.520.740,-, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con NIT. 9003360047. AUTORIZAR PAGO.

Volver expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.